



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05088 40 03 010 2019-01526-00

Asunto: DECRETA MEDIDA DE EMBARGO – NO ACCEDE A REQUERIR

En atención al escrito de solicitud de medida cautelar y al tenor del art. 599 del Código General del Proceso, se decreta:

1. El embargo y retención del 30% de la mesada pensional devengada por la codemandada ANA CECILIA RAMÍREZ C.C. 32.466.276, a cargo de COLPENSIONES.

Oficiese en tal sentido al pagador de dicha entidad y prevéngasele de conformidad con lo previsto en el artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso. Las retenciones que se efectúen al demandado deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de la localidad, código 050882041001. No obstante, una vez reglamentado el # 9 del Artículo 593 del Código General del Proceso, en cuanto a la constitución del certificado de depósito allí reglamentado; se informará al pagador, en tal sentido.

De conformidad con el art. 125 del CGP la parte interesada remitirá a la entidad correspondiente el oficio que para el efecto se expida el cual será enviado al correo electrónico que ésta proporcione. Lo anterior, exceptuando los oficios dirigidos a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos los cuales serán remitidos por cuenta del Despacho, previa solicitud de la parte interesada en el correo electrónico del Juzgado y en el orden de radicación de la misma. Se advierte que en este último caso la parte interesada deberá adelantar ante dichas dependencias las gestiones pertinentes tendientes a sufragar oportunamente los gastos de registro a través de los canales electrónicos dispuestos por dichas oficinas.

2. Atendiendo a la solicitud de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, a la misma no se accederá, toda vez que la medida

comunicada a dicha entidad ya fue debidamente registrada; e incluso esta Judicatura ya profirió el despacho comisorio para efectivizar la diligencia de secuestro sobre los derechos de cuota que ostenta la codemandada ANA CECILIA RAMÍREZ respecto del bien inmueble con folio de matrícula 01N-5057618, como consta en el sistema Siglo XXI.

CÚMPLASE
LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ
(4)

Firmado Por:

LUISA PATIÑO CADAVID
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6b73ead0ff71d08203c289bcf0f337c9da51e0dbe3fe7f8b249d563e01b85
c2

Documento generado en 27/05/2021 12:06:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>